

Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios de los integrantes del CPC.

Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LA MAESTRA DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA **EL(LA) C. _____, EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO(A)** DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA “SECRETARÍA EJECUTIVA” Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPECTIVAMENTE, Y A AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE LES DESIGNE O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DE LA “SECRETARIA EJECUTIVA”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- I.2.** La Secretaría Técnica, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial expedido por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de fecha 11 de agosto de 2020, y que la representante tiene facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo preceptuado en la fracción I del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- I.3.** Que el Órgano de Gobierno de la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha **25** de noviembre del 2024, autorizó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”, en el que se prevé el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; mismo que fue aprobado por el Congreso del estado, el **--** de diciembre de 2024 y publicado el **--** de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial número **---**, mediante Decreto número **---**.
- I.4.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, conforme a la partida presupuestal “33113 Servicios de Dictaminación” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas, vigente.

- I.5. La “**SECRETARÍA**” cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025.
- I.6. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2579 párrafo primero, 2583, 2586, 2587 y 2588 del Código Civil del Estado de Chiapas.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170101DMA
- I.8. Que, para efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que es **Consejero(a)** del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas de conformidad con el artículo 115 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo 15 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.2. Que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales para desempeñarse como **Consejero(a)** y que fue nombrado(a) mediante el procedimiento de selección pública; en términos de los artículos 36 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 párrafo tercero fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y, 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.3. Que en sesión pública ordinaria de fecha _____, fue **designado(a)** por la Comisión de Selección como **integrante del -----Consejo** de Participación Ciudadana, con una duración del nombramiento de 5 años conforme lo señalado en el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección por el que se nombran a las y los integrantes del primer Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.4. Se encuentra **inscrito(a)** en el Registro Federal de Contribuyentes con la homoclave --_____.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios con el Consejo de Participación Ciudadana; así como que a la suscripción del presente documento no

está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal.

- II.6.** Como integrante del Consejo de Participación Ciudadana está **sujeto(a)** al régimen de responsabilidades que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales, por lo que le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información; así como por el acceso que llegaren a tener en los sistemas electrónicos de la Secretaría Ejecutiva, y demás información de carácter reservado y confidencial; de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.7.** Señala como domicilio fiscal el ubicado en -----, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para los efectos del presente Contrato.
- II.8.** Que no tendrá relación laboral alguna por virtud de su encargo con la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”; que el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán conforme al presente Contrato y en apego a la Ley.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Se reconocen la personalidad y carácter con el que se ostentan cada una de ellas.
- III.2.** En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.
- III.3.** Es su voluntad la celebración del presente Contrato.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, “LAS PARTES” ACUERDAN SUJETARSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto materia del presente Contrato es que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” cumpla con la prestación de servicios profesionales conforme a los artículos 14 y 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - DE LOS HONORARIOS Y SUS RETENCIONES

La “**SECRETARÍA EJECUTIVA**” cubrirá al “**Prestador de Servicios**” por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N), más 16% del Impuesto al Valor Agregado; menos las retenciones que dicten las disposiciones fiscales aplicables emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en que la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** le retenga conforme a las leyes aplicables, la cantidad que resulte conducente; proporcionando la constancia de retenciones correspondiente, en la que conste el monto del impuesto retenido, el cual la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el pago por Honorarios lo realizará la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** a través de transferencia electrónica, el mismo día y de manera inmediata, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por mes vencido, emitido por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Asimismo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar un informe anual de actividades, el cual respaldará la prestación de los servicios contratados.

El pago de los honorarios se cubrirá en una sola exhibición por mes, considerándose treinta días naturales por mes promedio.

Las partes acuerdan que la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** no estará obligada a cubrir alguna suma adicional al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de honorario en la ejecución de la prestación de servicios profesionales materia del presente instrumento, excepto cuando sea autorizado por el Órgano de Gobierno, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SU RENOVACIÓN

El Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Concluida la vigencia del presente Contrato, **“LAS PARTES”** tendrán que renovarlo por el periodo correspondiente al nombramiento del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**; sin que sea mayor a cada ejercicio presupuestal y fiscal. La renovación se llevará a cabo en los primeros diez días naturales del mes de enero; y el monto de los honorarios no podrá ser menor al fijado en el año inmediato anterior, así también por incremento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio a que corresponda, mismo que será propuesto y acordado previo al término fiscal anterior.

CUARTA. - DE LAS PROHIBICIONES AL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

- a) No podrá ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.
- b) No podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

QUINTA. - DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

SEXTA. - DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

El presente Contrato es de naturaleza civil, conforme a la Declaración I.6, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

“**LAS PARTES**” aceptan que todo lo no previsto en este Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chiapas.

SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, podrá dar por concluido de manera anticipada el presente Contrato, previo aviso por escrito que realice a la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”, quien, en todo caso, deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en cantidad de días del mes que corresponda.

OCTAVA. – EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR

En virtud de la naturaleza del presente Contrato el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será considerado en ningún caso como trabajador de la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como vínculo de carácter laboral entre ellas. Asimismo, “**LAS PARTES**” de este Contrato reconocen que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia, ni subordinación entre ellas, y, en consecuencia, no originará relación laboral alguna entre el personal que labore de forma directa o indirecta en cada una de las partes.

NOVENA. - LAS ACTIVIDADES COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, SON HONORÍFICAS.

En términos del artículo 29 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” es integrante de la Comisión Ejecutiva, labor por la cual no recibirá contraprestación adicional a la que se le otorgue como **Consejero(a)**; por lo que el desempeño de esta función es honorífica, de conformidad con el artículo 31 párrafo tercero de la citada ley.

DÉCIMA. - DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todo lo que se refiere a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales



del Estado de Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” libres de violencia, coacción, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, suscriben y firman el presente Contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles por triplicado y a un solo efecto en idioma español para su mejor entendimiento y efectos legales, de común acuerdo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los --- días de enero del 2025.

POR LA “SECRETARÍA EJECUTIVA”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIAPAS

C. -----
CONSEJERO(A) DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS